



**SALA DE INSTRUCCIÓN INSISTE EN LLAMAR, TARDÍAMENTE, A VERSIÓN LIBRE AL PRESIDENTE URIBE A PESAR DE HABER PERDIDO COMPETENCIA**

1. Como es costumbre, a pesar de ser un trámite reservado, se ha hecho ya público que en la investigación adelantada por el caso de la masacre del Aro y otros, el Magistrado César Reyes Medina dispuso escuchar, el próximo **16 de Septiembre de 2020**, en versión libre al Presidente Uribe.
2. Esta actuación, en nuestro criterio, carece de soporte jurídico pues la Sala Especial de Instrucción perdió competencia, para continuar con dicha investigación, desde el **18 de agosto de 2020**, fecha en que el Senado aceptó su renuncia.
3. El mencionado proceso, inició en los años noventa, dictándose el **28 de diciembre 2000** resolución inhibitoria a favor del doctor **Álvaro Uribe Vélez**, esto durante la administración del Fiscal **Alfonso Gómez Méndez**. Adicionalmente, con ocasión de la declaración recibida a Francisco Villalba, en el año 2008, la Comisión de Acusaciones también investigó los hechos, sin encontrar mérito alguno.
4. El **2 enero de 2013**, en virtud a los testimonios de **Juan Guillermo Monsalve** y **Pablo Hernán Sierra**, recolectados por **Iván Cepeda Castro**, la administración del Fiscal **Montealegre** revocó el mencionado inhibitorio y ordenó reabrir la investigación.
5. Desde el día **2 de mayo de 2012**, el Presidente Uribe informó a la Fiscalía su voluntad de aclarar cualquier duda sobre su conducta. El **13 de Agosto de 2013**, se dispuso por parte del ente acusador que se escuchara al Presidente Uribe en diligencia de versión libre, **sin embargo, nunca se fijó fecha para tal fin**.
6. En noviembre de **2014**, en atención a la posesión de **Álvaro Uribe Vélez** como Senador, la Fiscalía remitió el proceso a la Sala de Casación Penal, correspondiéndole, inicialmente, al Magistrado **Gustavo Malo Fernández** y, posteriormente, al Magistrado **Fernando León Bolaños**. En cerca de casi cuatro años que la actuación estuvo en dicha Sala, nunca se dispuso el llamado a versión libre, a pesar de que el propio Presidente Uribe había **reiterado su pedido desde el 2018**.



+57 (1) 530 0638  
530 0640



contacto@jaimegranados.com.co



Cra. 19A No. 82 - 40 / Piso 5  
Bogotá - Colombia



7. En octubre de **2018**, el expediente fue remitido a la Sala Especial de Instrucción, asumiendo conocimiento el Magistrado **César Reyes Medina**. Curiosamente, desde ese momento hasta el **18 de Agosto de 2020**, nunca fuimos informados de que se fijara fecha para la versión libre, ni de ninguna otra prueba a practicar.
8. Sin embargo, el pasado **19 de agosto de 2020 a las 9:23 de la noche**, momento para el cual la Sala ya había perdido competencia, se nos comunica por parte de la Secretaría de dicha Sala la existencia de una providencia en donde se ordenan un sin número de pruebas, entre ellas la diligencia de versión libre.
9. A pesar de que el auto que ordena pruebas aparece con fecha del viernes **14 de agosto de 2020**, nos llama poderosamente la atención que el mismo sólo haya sido comunicado hasta la noche del **19 de agosto**, a pesar de que el **18 de agosto** se preguntó por dicho proceso en la Secretaría sin que se reportara ninguna novedad, e incluso el día **19 de agosto de 2020**, en horas de la tarde, hice presencia en la mencionada Secretaría sin que nada me fuera informado.
10. En ese sentido, resulta inexplicable que el **19 de agosto de 2020**, fecha en que ya la Sala Especial de Instrucción sabía de su pérdida objetiva de competencia, nos comunique dichas diligencias, como si se hubiesen fijado previo a la renuncia al Senado, cuando el Presidente Uribe lleva desde el **año 2012** esperando ser escuchado en versión libre para aclarar todas estas infamias.

**JAIME ENRIQUE GRANADOS PEÑA**  
Abogado



+57 (1) 530 0638  
530 0640



contacto@jaimegranados.com.co



Cra. 19A No. 82 - 40 / Piso 5  
Bogotá - Colombia